REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: **EJECUTIVO.**
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: **110014003016 2021 00519 00**
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Demandado: **GERMAN PULIDO CASTILLO.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- NEGAR la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora, toda vez que, en el presente asunto, no se ha intentado la notificación del demandado en debida forma.

En efecto, en el escrito de la demanda se reportó un correo electrónico, como dirección de notificación del señor German Pulido Castillo, sin embargo, hasta el momento no se ha intentado la notificación en tal dirección electrónica.

A lo anterior, se suma que resulta incongruente que la parte demandante intente la notificación en una dirección física y se diga que no existe, pero si solicita el embargo de muebles y enseres en dicha dirección. Siendo posible la notificación del demandado en dicha actuación como lo autoriza el inciso 3º del artículo 37 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, se advierte de las sanciones en caso de probarse que se reporta información falsa. (art 86 C.G.P.)

2.- ORDENAR a la parte demandante, cumpla con la notificación al demandado, en la dirección electrónica, reportada en la demanda, conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 (num 353).

3.- ORDENAR a la parte demandante informe en el término de cinco (5) días el trámite que le dio al despacho comisorio No. 020 que aparece elaborado desde el 19 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(3)

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd7ce591896fc7e290920de4c90a5f9f6ca11983a881b34e4b5ada7dc2f3693**
Documento generado en 18/05/2022 03:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica